

MAT. AUTORIZA AL BENEFICIARIO DON VÍCTOR [REDACTED] PARA LA APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DS N°1 EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AL TENOR DE LO SOLICITADO POR SERVIU ANTOFAGASTA MEDIANTE ORD. N° 2366 31.10.23.

ANTOFAGASTA, 06 MAR 2024

RESOLUCION EXENTA N° 162,

**VISTO:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.-El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.-La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;
- 5.-El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 Aprueba reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- 6.-La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 7.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales,
- 9.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

## CONSIDERANDO:

1.- La presentación efectuada por el Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante su Ord. N° 2366 de fecha 31 de octubre de 2023, por la que solicita a esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U, Antofagasta, la viabilidad de cambiar la aplicación del certificado de subsidio habitacional de don Víctor H [REDACTED] RUT N [REDACTED] beneficiario del programa D.S 1 (V. y U.) 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al llamado nacional 2-2022, tramo 1 de la Región de Tarapacá, a la Región de Antofagasta, específicamente la ciudad de Antofagasta.

2.- Lo anterior obedece a las razones esgrimidas por el beneficiario en su carta de fecha 4 de octubre de 2023, ingresada ante oficina de partes de SERVIU, esto es, cambio de región por motivos laborales.

3.- Consta, además, en documentación acompañada por SERVIU los siguientes documentos:

- Cartola de resultado de postulación individual al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional llamado nacional 2-2022, tramo 1, modalidad adquisición de vivienda, de fecha 4 de octubre de 2023 en el que se da cuenta postulante eligió Región de Preferencia la de Tarapacá, con un puntaje de 636.382 y el corte 549.468.

- Certificado de Subsidio Habitacional D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, N°0353394.

- Fotocopia de cedula de identidad Víctor Hugo Allende Sotelo.

- Actualización de contrato de trabajo de fecha 1 de enero de 2023 entre [REDACTED] y Víctor [REDACTED].

- Anexo al contrato individual de trabajo 1 de septiembre de 2023 entre [REDACTED] y Víctor [REDACTED].

4.-Asimismo, en Ord. SERVIU 2366, se indica que, en el mismo llamado, el puntaje de corte en la Región de Antofagasta fue de 596,257 en el Tramo 1, lo anterior para verificar que se encuentra dentro de los puntajes de selección del Llamado Nacional 2-2022.

5.- El fundamento normativo de la petición, se encuentra en el artículo 27 inc. 2° del DS 1 (V. y U.), de 2011, facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, en el numeral 2° literal c) de la Resolución Exenta N° 6042 (V y U), de 2017 y la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020 que delega en el Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el artículo 27 del DS1/2011; esto es, autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de la postulación en casos debidamente justificados, lo que se da en la especie, específicamente, lo señalado en su letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, referente a cambio de residencia por motivos laborales y de salud, situación acreditada conforme a documentación adjunta y explicitada en considerando precedente.

**RESUELVO:**

**I.-AUTORIZÁSE** al beneficiario don Víctor [REDACTED] [REDACTED] RUT N° [REDACTED] a la aplicación del certificado de subsidio habitacional DS 1 en la Región de Antofagasta, conforme al artículo 27 inc. 2° letra b) del referido decreto supremo, facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, en el numeral 2° literal c) de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 y la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020 que delega en el Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el artículo 27 del DS1/2011.

**II.-TÉNGASE PRESENTE** para los efectos que dé lugar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



Sección Jurídica

DVC. EVR. evr

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOH SERVIU Antofagasta
3. Dpto. de Planes y Programa de V. y E. Seremi MINVU
4. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta
5. Oficina de Partes SEREMI